

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ”  
“2018 - 2027 DECEINIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2023-MPMN

Moquegua, 06 de Julio de 2023.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de julio del 2023; el Dictamen N° 04-2023-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Oficio N° 0019-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 30 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita la rectificación del primer, segundo y quinto párrafo de la parte considerativa y la primera parte del Acuerdo de Concejo N° 059-2020-MPMN, referente a la manzana G lote único (educación) sector A-8, debiendo decir: Manzana G' lote único (educación) sector A-8;

Que, en los numerales 1 y 2 del Artículo II del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que la ley regula todos los procedimientos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, no pudiendo estos imponer condiciones menos favorables a los administrados que los previstos en la ley. El artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (212.1). Asimismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (212.2);

Que, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 493-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, informa que:

#### “III. CONCLUSIÓN:

Estando a los antecedentes y análisis, esta Gerencia es de la Opinión:

3.1 Que, es **PROCEDENTE**, que mediante Acuerdo del Pleno del Concejo Municipal, se rectifique el error material contenido en el Acuerdo de Concejo N° 059-2020-MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2020, conforme al siguiente detalle :



**DICE:**

APROBAR; la MODIFICACIÓN EN PARTE DE LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA MANZANA G LOTE ÚNICO (EDUCACIÓN) SECTOR A-8 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN, MOQUEGUA CON PARTIDA ELECTRONICA N° 11007006, OTORGADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2009-MPMN, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2009.

**DEBE DECIR:**

APROBAR; la MODIFICACIÓN EN PARTE DE LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA MANZANA G' LOTE ÚNICO (EDUCACIÓN) SECTOR A-8 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN, MOQUEGUA CON PARTIDA ELECTRONICA N° 11007006, OTORGADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2009-MPMN, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2009.”;

Que, revisados los antecedentes, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, señala que, debe de aprobarse mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, SE RECTIFIQUE EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL ACUERDO N° 059-2020-MPMN, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020, siendo así que el error en el que se incurrió la administración, ahora corresponde corregir o rectificar el Acto Administrativo debido a un error formal que no altere el contenido y el sentido del mismo, que sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo lo que no alteren su sentido ni contenido, asimismo Morón Urbina señala que “para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), por lo que no procede aspirar mediante esta vía a alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación. El límite natural es objetivo: no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar.”, dicho lo precedente, siendo la rectificación mínima debe de realizarse con prontitud, por ello debe de ponerse en evaluación y análisis del concejo municipal, para su aprobación;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio del 2023, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material contenido en el Acuerdo de Concejo N° 059-2020-MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2020; conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

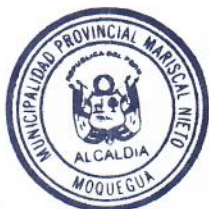
APROBAR; la MODIFICACIÓN EN PARTE DE LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA MANZANA G LOTE ÚNICO (EDUCACIÓN) SECTOR A-8 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN, MOQUEGUA CON PARTIDA ELECTRONICA N° 11007006, OTORGADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2009-MPMN, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2009.

**DEBE DECIR:**

APROBAR; la MODIFICACIÓN EN PARTE DE LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA MANZANA G' LOTE ÚNICO (EDUCACIÓN) SECTOR A-8 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN, MOQUEGUA CON PARTIDA ELECTRONICA N° 11007006, OTORGADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2009-MPMN, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2009.”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE